



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00328-00. DIVORCIO. – ANA ELIA ARISTIZABAL CARDONA Vs. CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, agosto 18 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1680

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida mediante apoderado judicial por la señora ANA ELIA ARSITIZABAL CARDONA, contra el señor CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO. Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- Se debe aclarar lo señalado en el poder y en los hechos de la demanda frente a las causales de divorcio señaladas en el acápite de “RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO”, ya que si bien enuncia inicialmente la causal 8^a del artículo 154 del Código Civil, en el acápite referido indica otras causales que infiere han dado lugar al divorcio.
- Se deben aportar los anexos de la demanda en formato PDF, ya que el link anexo a la demanda presentada no permite la apertura y visualización de los mismos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00328-00. DIVORCIO. – ANA ELIA ARISTIZABAL CARDONA Vs. CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JULIO CESAR BASTIDAS TORRES, identificado con tarjeta profesional No. 34183 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con los términos y para los fines propios del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ed2b7dd8a379a87abb408316648c335c5a9c1ef570c7e48eaf83d3b3f5ff84e

Documento generado en 18/08/2022 07:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>